

Carta de pago de
3000 reales de v. por
Fran. de Hoyocoechea a
favor de Jose Bernar-
do de Echeverria

432

Julio 9, de 1815

Gipuzkoako Protokolen Arxibo Historikoa

En la ciudad de San Sebastian a nueve de Julio
de mil ochocientos quince; ante mi el Escribano
publico de S. M. numeral y Secretario en propiedad,
de Ayuntamiento de ella y testigos infraescriptos
comparecio Fran. de Hoyocoechea vecino de Sanagee
y dias q. por escritura pasada en fecha de once
de Mayo ultimo por mi testimonio de Jose Bernar-
do de Echeverria que lo es de la Poblacion de
Etra en venta la casa llamada Perdonea Rta en
la Herrera jurisdiccion de esta ciudad con sus treccien-
tas posturas de tierra sembrada y treccientas cincuen-
ta posturas de tierra herial por la cantidad de
trece mil reales v. para los que entreg. a
compareciente dho Echeverria diez mil reales v.
v. en dineros y tierras quedando por antiguuien-
te a deber este a aquel tres mil reales v. o
y se obligo a su satisfaccion a saber de mil reales
dentro de los primeros ocho dias contados desde



Gipuzkoako Protokoleen Artxibo Historikoa

la fha de la citada escritura segun lo
serifio y de los ochocientos mil reales
para el dia San Juan veinte y quatro
de Junio proximo pasado, y los que
entrega en este acto en moneda de oro y
plata unales y corrientes de que y el
Escibano doy fe por haberlo presenciado
a una con los testigos instrumentales,
y habiendolos pasado el compareciente
a su poder se da por satisfecho de ello
y de los otros mil reales recibidos ante
normente de dicho Echeverria en su
presencia y por lo mismo confiere a su
favor el renouado y la farta de pago
mas eficaz y conducente a su seguridad
libertandole de la obligacion contratada
en virtud de la expresada escritura,
en la que y en el libro de hipotecas
quiere se pongan las notas convenientes
para que en todos tiempos consten los paga-
mentos realizados por Echeverria al com-
pareciente quien se constituye a no
reclamar ni solicitarlos por hallarse
enteramente satisfecho del valor de la

referendaria y sus tierras. Mas por su voluntad
 de este instrumento se obligo a todos sus
 bienes presentes y futuros y dio el poder necesario
 a los dichos comparecientes para que sea cumpli-
 do a ello por todo el rigor legal y renuncio
 todas las leyes y fueros y privilegios de su favor
 contra lo que prohibe la ley en forma. Asi
 lo otorgo siendo testigos Antonio fernandez
 de Alendubal Pedro Besne y Jose Luis
 de Starriena vecinos de esta ciudad no
 firmo por no saber escribir y asu ruego lo
 hizo uno de los testigos y en fe de ello y de
 que conzco yo el escribano

Pedro Cayetano de Besne

Antemi

Jph Sagumi de Alimendi